



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA-AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y LA FUNDACIÓN PATIO HERRERIANO DE ARTE CONTEMPORÁNEO ESPAÑOL DE VALLADOLID

En Valladolid a 26 de junio de 2017



De una parte, D. Óscar Puente Santiago, Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid, en calidad de Presidente del Patronato la **Fundación Patio Herreriano de Arte Contemporáneo Español de Valladolid** (Fundación PH en adelante) con CIF: G47465976, y domicilio en 47003 Valladolid, calle Jorge Guillén 6,

Y de otra, Dña. Ana M^a Redondo García, en su condición de Presidenta Delegada de la **FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA-AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**, en nombre y representación de dicha entidad (Decreto de Alcaldía nº 6333, de 17 de junio de 2015), con CIF: G47030721, y domicilio en 47003 Valladolid, calle Torrecilla nº 5 (la FMC en adelante),

EXPONEN



I. Que la FMC es un organismo autónomo municipal que tiene como fines el ejercicio de las competencias municipales en materia de Centros de Cultura, Museos, Exposiciones y Congresos, Coros, Teatro, Cine, Ferias y Fiestas, Ciudades Gemelas o Hermanadas, Música y en general, cuantas se relacionan con la promoción y el fomento de la cultura y artes, conforme determinan los Art. 1 y 5 de sus Estatutos.

II. Que la Fundación PH es una fundación privada, de carácter cultural, que tiene por finalidad la promoción y difusión del arte contemporáneo español en general, a través de un Museo con sede en el Patio Herreriano, integrante, al igual que la FMC, del sector público cultural local de Valladolid.

La Fundación PH, en el desarrollo de sus funciones culturales, según el artículo 5.1 de sus Estatutos, persigue:



a) Promover el conocimiento y el acceso del público al arte contemporáneo en sus diversas manifestaciones, y favorecer la comunicación social de las artes plásticas, en dicho Museo.

b) Apoyar la creación artística en dicho ámbito por medio de sus recursos propios, o de la colaboración con iniciativas de otras personas o entidades que sirvan al cumplimiento de los fines fundacionales.

c) Constituirse como foco de irradiación cultural en el ámbito nacional e internacional, difundiendo el arte contemporáneo español, a la vez que promueve la creación actual en las artes plásticas.

d) Estimular el estudio, la formación y la investigación en dicho sector cultural.

III. Que la FMC y la Fundación PH tienen suscrito con el Ayuntamiento de Valladolid un **Convenio Tipo de colaboración** para desarrollar los ámbitos de la colaboración para la consecución de sus objetivos comunes, dentro de una estrategia de reorganización de estas entidades, estableciendo mecanismos concretos de colaboración, que permitan optimizar el uso de los recursos disponibles.

IV.- Que nuestro ordenamiento jurídico contempla los principios de coordinación, cooperación y colaboración, a la hora de abordar las relaciones de necesaria vinculación que existen entre los entes integrantes del Sector Público.

En particular, el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que *"la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público."*

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 40/2015 recoge como principios generales de actuación de estas entidades los de economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales; eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos; y de cooperación, colaboración y coordinación.

Finalmente, el artículo 95.2 de la Ley 40/2015, aunque referido a los organismos públicos estatales, recoge como uno de los servicios comunes de los organismos públicos el de la contratación pública.

V.- La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública recoge en su artículo



38 la denominada "Contratación conjunta esporádica", por la cual dos o más poderes adjudicadores podrán acordar la realización conjunta de determinadas contrataciones específicas.

VI.- Que los principios de eficacia y eficiencia en la actuación de las entidades integrantes del Sector Público imponen, necesariamente, una relación entre éstas más estrecha que aúne esfuerzos en la ejecución del más correcto desempeño de sus funciones.

VII. Que la Fundación PH precisa en estos momentos, ejercicio 2017, la ayuda de otra entidad del sector público cultural, la FMC, para el desarrollo de su programa de exposiciones. Y, al mismo tiempo, la Fundación PH dispone de espacios para el desarrollo de programas que promueve la FMC.

Por los motivos expuestos y vista la coincidencia de intereses en la promoción de actividades culturales y artísticas de ambas entidades, éstas acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

Constituye el objeto del presente convenio articular la colaboración entre la FMC y la Fundación PH para el desarrollo de actividades culturales de interés común durante el año 2017.

Segunda.- Compromisos de la FMC y de la Fundación PH

Las partes, en el desarrollo de sus actividades, se comprometen a:

- Cooperar recíprocamente en la puesta en marcha de programas de promoción de las artes plásticas o visuales, en general, y de aquellas iniciativas que favorezcan la difusión de los creadores de Valladolid.
- Cederse mutuamente los respectivos espacios que gestionan para el mejor desarrollo de sus funciones estatutarias.
- Poner en común sus equipos de expertos para el diseño, gestión y evaluación de programas comunes.



- Financiar, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, las programaciones comunes, incluyendo los gastos de gestión de exposiciones, colecciones, montajes, transportes y/o personas auxiliar para el adecuado desarrollo de los proyectos.

Tercera.- Obligaciones financieras

Cada entidad costeará sus propios gastos derivados de los mencionados proyectos sin perjuicio de la posibilidad de que, en caso de ser más beneficioso para el buen fin de esta cooperación, puedan costearse gastos efectivamente realizados en espacios gestionados por la otra parte, siempre de acuerdo con las normas contables y presupuestarias aplicables a cada entidad.

Cuarta.- Comisión de seguimiento

El seguimiento del presente convenio corresponderá a una comisión de seguimiento, integrada por representantes de ambas entidades, que fijará los términos concretos de cada proyecto, decidiendo el sistema de diseño, gestión y evaluación, así como la distribución de costes.

Quinta.- Vigencia

El presente convenio extiende su vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un año adicional.

Sexta.- Resolución

Serán causas de resolución anticipada del convenio:

- El mutuo acuerdo.
- La decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, debida a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita.
- El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes firmantes de este convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada, así como a reclamar, en su caso, indemnización por los daños y perjuicios que se irroguen.



Séptima.- Modificación

La modificación de este convenio sólo podrá establecerse por mutuo acuerdo entre las partes, mediante acuerdo expreso.

Octava.- Supervisión

El Ayuntamiento de Valladolid, a través del Área de Cultura y Turismo, ejercerá la supervisión continua de este convenio y el control de su eficacia, centrado en el cumplimiento de sus objetivos, sin perjuicio de la aceptación general del principio de cooperación leal entre entidades, y el respeto a las competencias y potestades que a cada una de ellas le sean propias de acuerdo con la normativa vigente.

Novena.- Información al ciudadano

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, este convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia.

Décima.- Jurisdicción

Para la resolución de las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia del cumplimiento y extinción de este convenio deberá acudir al orden jurisdiccional contencioso-administrativo o al orden jurisdiccional civil, según proceda en virtud de lo establecido en la normativa procesal aplicable.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Presidente de la Fundación PH

Óscar Puente Santiago



FUNDACIÓN PATIO HERRERO DE
ARTE CONTEMPORÁNEO ESPAÑOL
DE VALLADOLID

C/ Jorge Guillén, 6 - 47003 VALLADOLID

La Presidenta Delegada de la FMC

Ana Mª Redondo García